de a los personas en ella contenidas
y en quanto a las buidos se re
servien los que se fueren de hijos dalgo
y pobres de solemnidad. y en todo
se quede a eleccion y disposicion
de los dichos cavalleros comisarios
y que para todo ello se les da comision
en forma = despues de lo qual
parecio ser conforme a los dichos
reales ordenes que se consulte con
el abogado de esta ciud. si se an de
repartir o no a los buidos.

[illegible]

Yo [illegible] En la muy noble y muy leal ciud. de Lorca
en treze dias del mes de diciembre de mill
seiscientos y cinquenta y cinco años este dia se
juntaron de conuento los S.res Lorca Juss.a y Re
gimiento de ella en las salas de su ayun
tam.to como lo an de uso y costumbre para
tratar y conferir cosas tocantes del servicio
del Rey nuestro S.r y bien de esta rep.ca
es a saber su m.d del S.r D.n Dorte